



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), veintiuno de octubre de dos mil veinte.

AUTO	1114
RADICADO	05129-31-03-001-2017-00074-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JENNY ANDREA MURILLO SALAZAR
DEMANDADO	SUPERMERCADO LA ECONOMÍA S.A.S.
ASUNTO	Ordena cumplir lo resuelto por el superior e incorpora escrito y requiere.

Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional en providencia del 20 de febrero de 2020, por medio de la cual modificó la sentencia apelada proferida el 26 de febrero de 2019. Ejecutoriado el presente proveído, se liquidarán las costas.

Por otra parte, se incorpora el memorial presentado por la parte demandada, por medio del cual solicita que se declare terminado el proceso por transacción, al cual no se le imparte trámite por no haber sido presentado por su apoderado judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del C. G. del Proceso, *“las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado”*, a menos que la ley permita su intervención directa, no siendo el caso.

En ese orden de ideas, para poder dar el trámite que corresponda al memorial, el mismo deberá ser presentado o coadyuvado por su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA